



EXPEDIENTE: CITACIONES 2023/29

## **SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE ENERO DE 2024**

### **ACTA AUDIOVISUAL: ACTA SUCINTA**

*En la Ciudad de Corella a nueve de enero de dos mil veinticuatro, reunidos en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria a tal efecto, D.ª PILAR PÉREZ GIL, D. IGNACIO SOBEJANO SESMA, D.ª AMAIA BIENZOBAS GÓMEZ, D. FÉLIX BIENZOBAS LÁZARO, D. JUAN IGNACIO GARCÍA CATALÁN, D.ª MARÍA SALCEDO VIRTO, D. JAVIER FERNÁNDEZ MELLADO, D.ª ROSARIO ARELLANO SANZ, D. ÁLVARO LLORENTE GÓMEZ, D.ª PATRICIA CUEVA LÁZARO, D. ANGEL CARLOS FRANCÉS GÓMEZ y D. ALBERTO CATALÁN PERALTA en sesión extraordinaria de Pleno Municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. GORKA GARCÍA IZAL, y actuando como Secretaria D.ª MILAGROSA LÓPEZ MENDOZA.*

*Se inicia la sesión a las 19 horas.*

*Se procede a tratar los puntos incluidos en el orden del día*

#### **1. APROBACIÓN ADENDA AL CONVENIO DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, ENTRE AYUNTAMIENTO Y RENOVABLES DEL CIERZO S.L.U. (COMUNALES 2023/4)**

*Sometido el asunto a votación, resultan 7 votos a favor (G.M.A.C.I. y G.M.S.); 5 abstenciones (G.M.U.P.N.) y un voto en contra (G.M.P.P.), adoptándose el siguiente acuerdo:*

*Vista la propuesta de adenda a suscribir entre el ayuntamiento de Corella y la empresa Renovables del Cierzo S.L.U, para facilitar la implementación de la medida complementaria impuesta en la declaración de impacto ambiental en la resolución 147E/2020 que exige el mantenimiento de una superficie mínima de 30 hectáreas de parcelas sin cultivar durante toda la vida útil de los parques eólicos y plantas de hibridación denominados Corral del Molino I y el Montecillo y sus infraestructuras de evacuación asociadas.*

*Considerando que la propuesta y adenda convenio está basada en un previo convenio que establecía las obligaciones entre las partes para la ejecución de las citadas instalaciones,*

y la adición concreta el marco de actuación para la colaboración entre ambas partes con el fin de dar cumplimiento a la ejecución de la medida complementaria descrita.

Considerando que, la adenda permite para el ayuntamiento y obliga a la empresa a entregar para incremento del patrimonio comunal, el 100% de los terrenos afectados por la medida complementaria, es decir, 30 hectáreas, ubicados en el ámbito de comunales litigiosos de montes de cierzo y argenzón lo que redundará en una actuación más en el objetivo de asentamiento de la recuperación de la naturaleza jurídica de comunales de estos ámbitos.

Teniendo en cuenta los informes obrantes en el expediente y el dictamen favorable de la comisión de agricultura, ganadería y comunales celebrada el día 27 de diciembre de 2023.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la ley foral 6/1990 de administración local de Navarra, artículos 4, 91 y siguientes del Decreto Foral 280/1990 reglamento de bienes de las entidades locales de Navarra, artículo 47.2 de la ley de bases de régimen local 7/1985 y artículos 47 a 53 de la ley de régimen jurídico del sector público 40/2015.

**SE ACUERDA por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación municipal,**

Primero.- Aprobar la adenda al convenio suscrito en 2021 entre el ayuntamiento de Corella y la empresa Renovables del Cierzo S.L.U. para facilitar el cumplimiento e implementación de la medida complementaria ambiental exigida por la declaración de impacto ambiental, por la que se deben mantener 30 hectáreas de terrenos sin cultivar, ubicados preferentemente dentro del área "Ombatillo (Mortereite)" o en otras áreas de interés para las aves esteparias del entorno.

Segundo.- Facultar al alcalde-presidente, tan ampliamente como en derecho sea exigible, para su firma, así como para todos aquellos actos de gestión derivados de este acuerdo.

## **2. APROBACIÓN INICIAL CONVENIO TRANSACCIONAL PARA LA RECUPERACIÓN DE BIENES COMUNALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CORELLA, CHILOS SOLAR 2, S.L. Y PARQUE SOLAR PILAR S.L. (CONVENIOS\_TRANS 2023/5)**

Sometido el asunto a votación, resultan 7 votos a favor (G.M.A.C.I. y G.M.S.) y 6 votos en contra (G.M.U.P.N. y G.M.P.P.), adoptándose el siguiente acuerdo:

Resultando que con fecha 3 de noviembre de 2022, registro de entrada 2022/4321 se presenta escrito por D. Luis Javier Arkotxa Piñán, en representación de la empresa Chilos Solar 2 S.L. por las que solicita la tramitación de convenio transaccional de recuperación de bienes comunales de los "Montes de Cierzo y Argenzon", concretamente de sus parcelas ubicadas en el polígono catastral 8, parcela 800, así como la desafectación y cesión de uso de otras parcelas para instalación fotovoltaica.

Resultando que, con posterioridad a esta solicitud, la empresa ha estimado más conveniente para su actividad empresarial llegar a un convenio transaccional con el ayuntamiento por el que se añadan otras dos parcelas la 803 y 811, que permiten que se efectúe la transacción adjudicando íntegramente la parcela 800 a la solicitante y las otras dos al Ayuntamiento de manera que es innecesaria la desafectación y cesión de uso solicitada





COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA  
NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales  
Toki Entitateetako Aktak

J N<sup>o</sup>/Zk<sup>a</sup> 0065902

*todo lo cual ha sido ratificado mediante la presentación de la pertinente solicitud de fecha 26 de mayo de 2023, RE 2269/2023, con desistimiento de las dos anteriores.*

*Resultando que, para el buen fin de la operación inversora, se presenta nuevo escrito con fecha 23 de noviembre de 2022, RE 4618, ampliando la petición de convenio transaccional a otras dos parcelas cuyo aprovechamiento ostenta la empresa Parque Solar Pilar S.L.*

*Resultando que las parcelas reseñadas constituyen unidad de convenio, es decir, son todas las que pertenecen en este polígono a la empresa Chilos Solar 2 S.L. y a Parque Solar Pilar S.L. y en consecuencia, constituyen la unidad de convenio exigida por las bases generales de aplicación.*

*Resultando que con fecha 15 de abril de 2021, el Ayuntamiento de Corella aprobó inicialmente las bases generales para la recuperación de terrenos comunales, bases que fueron aprobadas definitivamente por acuerdo del Gobierno de Navarra de 22 de junio de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de Navarra n<sup>o</sup> 142 de fecha 18 de julio de 2022.*

*Considerando que el Sr. Arkotxa, en la representación que ostenta en ambas empresas, ha suscrito convenio transaccional que es el objeto de aprobación, el cual, a tenor de los informes técnicos obrantes en el expediente instruido al efecto, cumple la normativa de aplicación y las bases generales de recuperación de bienes comunales en Corella aplicables.*

*Considerando que existe constituido por el Ayuntamiento un derecho de explotación y aprovechamiento de hierbas sobre los terrenos de Montes de Cierzo y Argenzón, que debe quedar vigente en las parcelas que pasan a propiedad y titularidad dominical de la empresa por virtud el presente convenio, como carga sobre las mismas.*

*Considerando el dictamen de la comisión informativa de agricultura de fecha 27/12/2023, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 116.1 de la Ley Foral 6/1990 de administración local de Navarra, artículos 30,31 y 32 del Decreto Foral 280/1990 de reglamento de bienes de las entidades locales de Navarra, y artículos 22 y 47 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985.*

***SE ACUERDA por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación municipal,***

*Primero.- Aprobar inicialmente el convenio transaccional para la recuperación de bienes comunales entre el Ayuntamiento de Corella y D. Luis Javier Arkotxa Piñán, en representación de las empresas Chilos Solar 2,S.L. y Parque Solar Pilar S.L. que afecta a un total de 84.101,47 m2, ubicados en el polígono 8, parcelas 800, 803,811, 802 y 820 en los que Chilos Solar 2 S.L. adquirirá la plena disponibilidad y propiedad de 28.797,21 m2, ( 59,48%) ubicados íntegramente en la parcela 800, y el Ayuntamiento recuperará para el*

patrimonio comunal 19.617,14 m<sup>2</sup> ( 40,52 %) ubicados íntegramente en las parcelas 803 y 811 del mismo polígono 8 que pasan a titularidad municipal con el carácter y naturaleza jurídica de comunal.

Igualmente, Parque Solar Pilar S.L, adquirirá la plena disponibilidad y propiedad de 21.063,08 m<sup>2</sup> (59,02%) ubicados parcialmente en las parcelas 802 y 820 y el Ayuntamiento recuperará para el patrimonio comunal 14.624,04 m<sup>2</sup> (40,98 %) ubicados parcialmente (según la segregación que se releja en los planos) en las parcelas 802 y 820 del mismo polígono 8 que pasan a titularidad municipal con el carácter y naturaleza jurídica de comunal.

El total de la recuperación de comunal asciende a 34.241,18 m<sup>2</sup> ubicados íntegramente en las parcelas 803 y 811 y parcialmente en las parcelas 802 y 820 del polígono 8.

Segundo.- Aprobar la obligación de mantener sobre las fincas asignadas en titularidad a las empresas, el derecho de disfrute de hierbas comunales por parte del Ayuntamiento que se reflejará en la inscripción registral de la citada finca.

Tercero.- Someter a exposición pública el acuerdo durante el plazo de un mes, mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de Navarra, tablón y web municipal a fin de que vecinos e interesados puedan deducir las alegaciones que estimen pertinentes.

Cuarto.- Acordar que, de no presentarse alegaciones, el acuerdo se entenderá definitivo y en consecuencia, se procederá a remitir el expediente, debidamente diligenciado, al Departamento competente del Gobierno de Navarra en solicitud de que le sea otorgada la aprobación definitiva.

Quinto.- ordenar que, una vez recibido el otorgamiento de la aprobación definitiva del convenio, en el plazo de UN MES, se proceda a su formalización en escritura pública y la toma de razón e inscripción en el registro de la Propiedad de las variaciones producidas en los bienes comunales, así como la tramitación de la modificación catastral e inventario de bienes municipal.

### **3. APROBACIÓN INICIAL DESAFECTACIÓN DE TERRENO COMUNAL A FAVOR DE CHILOS SOLAR 2, SL. (COMUNALES 2023/2)**

Sometido el asunto a votación, resultan 7 votos a favor ( G.M.A.C.I. y G.M.S.) y 6 votos en contra (G.M.U.P.N. y G.M.P.P.), adoptándose el siguiente acuerdo:

Resultando que con fecha 26 de mayo de 2023 la empresa Chilos solar 2 S.L., previa solicitud de desistimiento de las anteriores instancias, solicita se tramite desafectación para imposición de servidumbre de paso eléctrica que permita la ejecución de las infraestructuras de evacuación de energía producida por el parque fotovoltaico IFV Navas.

Considerando que se han emitido los informes que obran en expediente instruido al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 y siguientes de la ley foral de administración local de Navarra 6/1990, artículos 143 y siguientes del decreto foral 280/1990 de reglamento de bienes de las entidades locales de Navarra y artículos 22 y 47 de la ley de bases de régimen local 7/1985.





*Visto el dictamen de la comisión informativa de agricultura de fecha 27/12/2023.*

***SE ACUERDA por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación municipal,***

*Primero.- Aprobar inicialmente la desafectación de 211,76 m2 de terreno comunal en el paraje del Juncal, polígono 8, parcela 817 para su posterior gravamen y servidumbre de paso eléctrico, de conformidad con el proyecto tramitado en el Gobierno de Navarra, y Resolución 222E/2022 de 1 de julio de 2022 de autorización de actividades en suelo no urbanizable al parque fotovoltaico y su línea de evacuación.*

*Segundo.- Aprobar el pliego de condiciones que regirá la desafectación y posterior constitución de gravamen y servidumbre.*

*Tercero.- Someter el acuerdo a exposición pública, en el tablón municipal, por el plazo de un mes, previo anuncio en el boletín oficial de Navarra, al objeto de que puedan formularse dentro de este plazo alegaciones o reclamaciones.*

*Cuarto.- Determinar que, transcurrido el plazo, si existieran reclamaciones deberán resolverse por el pleno adoptándose el acuerdo pertinente y en el caso de no haberlas el acuerdo inicial pasará a ser definitivo.*

*Quinto.- Cumplidos los trámites precedentes, remitir el expediente, con la documentación acreditativa del cumplimiento de lo previsto en la normativa, los documentos de identificación de las fincas y el pliego de condiciones que han de regir la constitución de la servidumbre, en solicitud de que se adopte acuerdo por el Gobierno de Navarra aprobando la desafectación.*

#### ***4. APROBACIÓN INICIAL DESAFECTACIÓN DE TERRENO COMUNAL A FAVOR DE BUGANVILLA SOLAR PV, S.L., (COMUNALES 2023/6)***

*Sometido el asunto a votación, resultan 7 votos a favor ( G.M.A.C.I. y G.M.S.) y 6 votos en contra (G.M.U.P.N. y G.M.P.P.), adoptándose el siguiente acuerdo:*

*Resultando que con fecha 28 de noviembre de 2022, la empresa Buganvilla Solar PV, S.L. presentó solicitud de desafectación de terrenos comunales, para constitución de servidumbre que permita la ejecución de infraestructuras de línea eléctrica aérea y subterránea 220kV y líneas de interconexión de la planta solar fotovoltaica Serna I Solar PV y su subestación transformadora colindante a la planta solar en el término municipal de Corella.*

*Resultando que el proyecto, tramitado bajo expediente ministerial PFot-324, cuenta con resolución ministerial, dirección general de calidad y evaluación ambiental de 31 de mayo de 2022, de aprobación de declaración de impacto ambiental favorable y autorización administrativa previa otorgada por la dirección general de política energética y minas de fecha 25 de abril de 2023.*

*Resultando que no consta declaración de interés foral de la inversión en el citado proyecto, y por tanto no le es aplicable lo previsto en el artículo 4 de la ley foral 15/2009 de medidas de simplificación administrativa, es decir, la reducción de plazos a la mitad en las tramitaciones administrativas, por lo que seguirá el procedimiento general para la presente desafectación.*

*Considerando que se han emitido los informes técnico-jurídico-económico que obran en expediente instruido al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 y siguientes de la ley foral 6/1990 de administración local de Navarra, artículos 143 y siguientes del decreto foral 280/1990 de reglamento de bienes de las entidades locales de Navarra y artículos 22 y 47 de la ley de bases de régimen local 7/1985.*

*Visto el dictamen de la comisión informativa de agricultura de fecha 27/12/2023.*

***SE ACUERDA por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación municipal,***

*Primero.- Aprobar inicialmente la desafectación de comunales en polígono 4, parcelas 543 y 582; polígono 10, parcelas 185, 226, 227, 231 y 262; polígono 11, parcela 176 y polígono 17, parcela 26, A, B y C para su posterior gravamen y servidumbre de línea eléctrica, aérea y subterránea de 220 Kv y líneas eléctricas de interconexión de la planta solar fotovoltaica Serna I Solar PV y subestación transformadora colindante a la citada planta solar.*

*Segundo.- Aprobar el pliego de condiciones que regirá la desafectación y posterior constitución de gravamen y servidumbres.*

*Tercero.- Someter el acuerdo a exposición pública, en el tablón municipal, por el plazo de un mes, previo anuncio en el boletín oficial de Navarra, al objeto de que puedan formularse, dentro de este plazo, alegaciones o reclamaciones.*

*Cuarto.- Determinar que, transcurrido el plazo, si existieran reclamaciones deberán resolverse por el pleno, adoptándose el acuerdo pertinente y en el caso de no haberlas, el acuerdo inicial pasará a ser definitivo.*

*Quinto.- Cumplidos los trámites precedentes, remitir el expediente, con la documentación acreditativa del cumplimiento de lo previsto en la normativa, los documentos de identificación de las fincas y el pliego de condiciones que han de regir la constitución de servidumbre y gravamen, en solicitud de que se adopte acuerdo por el Gobierno de Navarra aprobando la desafectación.*





**5. APROBACIÓN INICIAL DESAFECTACIÓN DE TERRENO COMUNAL  
DISCUTIDO A FAVOR DE BUGANVILLA SOLAR PV, S.L., (COMUNALES 2023/7)**

*Sometido el asunto a votación, resultan 7 votos a favor ( G.M.A.C.I. y G.M.S.) y 6 votos en contra (G.M.U.P.N. y G.M.P.P.), adoptándose el siguiente acuerdo:*

*Resultando que con fecha 28 de noviembre de 2022, la empresa Baganvilla Solar PV, S.L. presentó solicitud de desafectación de terrenos comunales, para constitución de servidumbre que permita la ejecución de infraestructuras de línea eléctrica aérea y subterránea 220kV y líneas de interconexión de la planta solar fotovoltaica Serna I Solar PV y su subestación transformadora colindante a la planta solar en el término municipal de Corella.*

*Resultando que el proyecto, tramitado bajo expediente ministerial PFot-324, cuenta con resolución ministerial, dirección general de calidad y evaluación ambiental de 31 de mayo de 2022, de aprobación de declaración de impacto ambiental favorable y autorización administrativa previa otorgada por la dirección general de política energética y minas de fecha 25 de abril de 2023.*

*Resultando que no consta declaración de interés foral de la inversión en el citado proyecto, y por tanto no le es aplicable lo previsto en el artículo 4 de la Ley Foral 15/2009 de medidas de simplificación administrativa, es decir, la reducción de plazos a la mitad en las tramitaciones administrativas, por lo que seguirá el procedimiento general para la presente desafectación.*

*Considerando que se han emitido los informes técnico-jurídico-económico que obran en expediente instruido al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 y siguientes de la ley Foral 6/1990 de administración local de Navarra, artículos 143 y siguientes del decreto foral 280/1990 de reglamento de bienes de las entidades locales de Navarra y artículos 22 y 47 de la ley de bases de régimen local 7/1985.*

*Visto el dictamen de la comisión informativa de agricultura de fecha 27/12/2023.*

**SE ACUERDA por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación municipal,**

*Primero.- Aprobar inicialmente la desafectación de comunales en Polígono 10, Parcelas 23, 25, 24, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 100, 96, 98, 127, 128, 137, 138, 141, 142, 186, 184, 183, 182, 181, 537, 228, 229, 232, 233, 279, 270, 271, 272, 267, 266, 263, 261, 260, 543, 337, 339 y Polígono 11, Parcelas 174, 173, 172, 63, 175, 171, 169, 170, 166, 168, 167, 181, 268, 269, 266, 265, 180, 270, 279, 275, 278, 277, 276, 263, para su posterior gravamen y servidumbre de línea eléctrica, aérea y subterránea de 220 Kv y líneas eléctricas de interconexión de la planta solar fotovoltaica Serna I Solar PV y subestación transformadora colindante a la citada planta solar.*

*Segundo.- Aprobar el pliego de condiciones que regirá la desafectación y posterior constitución de gravamen, servidumbres y ocupación temporal.*

*Tercero.- Someter el acuerdo a exposición pública, en el tablón municipal, por el plazo de un mes, previo anuncio en el boletín oficial de Navarra, al objeto de que puedan formularse, dentro de este plazo, alegaciones o reclamaciones.*

*Cuarto.- Determinar que, transcurrido el plazo, si existieran reclamaciones deberán resolverse por el pleno, adoptándose el acuerdo pertinente y en el caso de no haberlas, el acuerdo inicial pasará a ser definitivo.*

*Quinto.- Cumplidos los trámites precedentes, remitir el expediente, con la documentación acreditativa del cumplimiento de lo previsto en la normativa, los documentos de identificación de las fincas y el pliego de condiciones que han de regir la constitución de gravamen, en solicitud de que se adopte acuerdo por el gobierno de Navarra aprobando la desafectación para su posterior constitución de gravámenes y servidumbres.*

## **6. APROBACIÓN INICIAL CONVENIO TRANSACCIONAL PARA LA RECUPERACIÓN DE BIENES COMUNALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CORELLA Y RÍOS & ENRIQUE S.L. (CONVENIOS\_TRANS 2023/6)**

*Sometido el asunto a votación, resultan 7 votos a favor ( G.M.A.C.I. y G.M.S.) y 6 votos en contra (G.M.U.P.N. y G.M.P.P.), adoptándose el siguiente acuerdo:*

*Resultando que con fecha 6 de octubre de 2023, se presenta escrito por Doña Concepción Enrique Blanco, en representación de la empresa Ríos & Enrique s.l., por el que solicita la tramitación de convenio transaccional de recuperación de bienes comunales de los montes de Cierzo y Argenzón, concretamente de las parcelas ubicadas en el polígono 13, parcelas nº 618,620,483,562,563,570,572,580,585 y 654 y polígono 16 parcela 307 así como la desafectación y constitución de gravamen sobre todas ellas a fin de cumplir con la medida complementaria de protección de la avifauna fijada por la Resolución 397E/2021 del director general de medio ambiente de declaración favorable de impacto ambiental, en su apartado 14 para el desarrollo de las plantas solares fotovoltaicas Cierzo y Guardian y sus infraestructuras de evacuación.*

*Resultando que las parcelas reseñadas constituyen unidad de convenio, es decir, son todas las que pertenecen en estos polígonos a la empresa Ríos & Enrique s.l., y en consecuencia, constituyen la unidad de convenio exigida por las bases generales de aplicación.*

*Resultando que con fecha 15 de abril de 2021, el ayuntamiento de Corella aprobó inicialmente las bases generales para la recuperación de terrenos comunales, bases que fueron aprobadas definitivamente por acuerdo del gobierno de Navarra de 22 de junio de 2022 y publicadas en el boletín oficial de Navarra nº 142 de fecha 18 de julio de 2022.*

*Considerando que la Sra. Enrique, en la representación que ostenta, ha suscrito convenio transaccional que es el objeto de aprobación, el cual, a tenor de los informes técnicos obrantes en el expediente instruido al efecto, cumple la normativa de aplicación y las bases generales de recuperación de bienes comunales en Corella.*





*Considerando que por virtud el convenio se recupera el 100% de la superficie afectada, y por tanto, se mantiene el derecho de explotación y aprovechamiento de hierbas sobre las fincas de montes de cierzo y argenzón constituido sobre estos terrenos y que se prevé la explotación de aprovechamientos que sean compatibles con el destino comprometido por parte municipal.*

*Considerando el dictamen de la comisión informativa de agricultura de fecha 27/12/2023, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 116.1 de la ley foral 6/1990, artículos 30,31 y 32 del decreto foral 280/1990 y artículos 22 y 47 ley de bases de régimen local 7/1985.*

***SE ACUERDA por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación municipal***

*Primero.- Aprobar inicialmente el convenio transaccional para la recuperación de bienes comunales entre el ayuntamiento de Corella y doña Concepción Enrique Blanco en representación de la empresa Ríos & Enrique s.l., que afecta a un total de 108.124 m2, de parcelas ubicadas en el polígono 13, 618, 620, 483, 562, 563, 570, 572, 580, 585 y 654 y polígono 16 parcela 307 sobre los que el ayuntamiento recuperará para el patrimonio comunal el 100% de la superficie, es decir, 108.124 m2 correspondientes a todas las parcelas descritas.*

*Segundo.- Someter a exposición pública el acuerdo durante el plazo de un mes, mediante anuncio a insertar en el boletín oficial de Navarra, tablón y web municipal a fin de que vecinos e interesados puedan deducir las alegaciones que estimen pertinentes.*

*Tercero.- Acordar que de no presentarse alegaciones el acuerdo se entenderá definitivo y en consecuencia, se procederá a remitir el expediente debidamente diligenciado al departamento competente del gobierno de Navarra en solicitud de que le sea otorgada la aprobación definitiva.*

*Cuarto.- ordenar que, una vez recibido el otorgamiento de la aprobación definitiva del convenio, en el plazo de un mes, se proceda a su formalización en escritura pública y la toma de razón e inscripción en el registro de la propiedad de las variaciones producidas en los bienes comunales, así como la tramitación de la modificación catastral e inventario de bienes municipal.*

**7. APROBACIÓN INICIAL DESAFECTACIÓN DE TERRENO COMUNAL A FAVOR DE SUNO ENERGIA 4 S.L Y SUNO ENERGIA 5 S.L., (COMUNALES 2023/8)**

*Sometido el asunto a votación, resultan 7 votos a favor ( G.M.A.C.I. y G.M.S.) y 6 votos en contra (G.M.U.P.N. y G.M.P.P.), adoptándose el siguiente acuerdo:*

*Visto expediente instruido sobre solicitud de desafectación para constitución de gravamen de servidumbre voluntaria sobre terrenos comunales con destino a cumplimiento de la medida complementaria ambiental exigida por Resolución 397E/2021, para las instalaciones de las plantas solares fotovoltaicas Cierzo y Guardian y sus infraestructuras de evacuación, ubicados en parcelas de los polígonos 13 y 16, en favor de las empresas titulares de ambos proyectos, Suno energía 4, S.L. y Suno energía 5, S.L., del grupo empresarial Ríos.*

*Resultando que el convenio transaccional suscrito entre el ayuntamiento y Ríos& Enrique SL, empresa igualmente perteneciente al grupo Ríos, recoge las obligaciones entre ambas partes, una de las cuales es el compromiso de proceder a la desafectación para gravamen de las parcelas recuperadas para el patrimonio comunal con el fin de que sirvan al fin de cumplimiento de la referida medida complementaria ambiental.*

*Resultando que la elección de las parcelas comunales a desafectar para gravamen de constitución de servidumbre voluntaria, de superficie total 108.124 m<sup>2</sup>, en los polígonos 13 y 16, cuentan con la conformidad del departamento de medio ambiente del gobierno de Navarra, órgano ambiental competente.*

*Considerando los informes que obran en el expediente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 140 y siguientes de la ley foral 6/1990 de administración local de Navarra, 143 y siguientes del decreto foral 280/1990 de reglamento de bienes de las entidades locales de Navarra y artículos 22 p, y 47.2.i de la ley 7/1985 de bases de régimen local.*

*Visto el dictamen de la comisión informativa de agricultura de fecha 27/12/2023.*

***SE ACUERDA por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación municipal,***

*Primero.- Aprobar inicialmente la desafectación de bienes comunales en polígono 13, parcelas 618, 620, 483, 562, 563, 570, 572, 580, 585, 654 y polígono 16, parcela 307 con el fin de constituir gravamen de servidumbre voluntaria destinado a cumplimiento de medida complementaria ambiental de las plantas solares fotovoltaicas Cierzo y Guardian exigida por resolución del director general de medio ambiente 397E/2021.*

*Segundo.- Aprobar el pliego de condiciones que regirá la desafectación y posterior constitución de gravamen de servidumbre.*

*Tercero.- Someter el acuerdo a exposición pública, en el tablón municipal, por el plazo de un mes, previo anuncio en el boletín oficial de navarra, al objeto de que puedan formularse, dentro de este plazo, alegaciones o reclamaciones.*

*Cuarto.- Determinar que transcurrido el plazo si existieran reclamaciones deberán resolverse por el Pleno adoptándose el acuerdo pertinente y, en el caso de no haberlas, el acuerdo inicial pasará a ser definitivo.*

*Quinto.- Cumplidos los trámites precedentes, remitir el expediente con la documentación acreditativa del cumplimiento de lo previsto en la normativa, los documentos de identificación de las fincas y el pliego de condiciones que han de regir la cesión de uso y*





gravamen, en solicitud de que se adopte acuerdo por el Gobierno de Navarra aprobando la desafectación para su posterior constitución de gravamen de servidumbre.

#### 8. APROBACIÓN CUENTA GENERAL AÑO 2022

Sometido el asunto a votación, resultan 7 votos a favor (G.M.A.C.I. y G.M.S.); 5 votos en contra (G.M.U.P.N.) y una abstención (G.M.P.P.), adoptándose el siguiente acuerdo:

**CONSIDERANDO**, que la Junta del Organismo Autónomo Residencia Hogar San José en sesión de 18 de octubre del 2023 informó favorablemente sus cuentas del ejercicio 2022.

**CONSIDERANDO**, que la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 4 de mayo y de fecha 29 de noviembre informó favorablemente las cuentas correspondientes al ejercicio presupuestario 2022.

**RESULTANDO** que habiendo sido sometidas a exposición pública no se ha producido alegación alguna.

**CONSIDERANDO** los artículos 240 a 242 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales de Navarra.

#### SE ACUERDA:

**PRIMERO:** aprobar las cuentas anuales correspondientes al ejercicio presupuestario 2022.

		AYUNTAMIENTO	RESIDENCIA	CONSOLIDADO
		DERECHOS	DERECHOS	DERECHOS
cap 1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.176.400,44		2.176.400,44
cap 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.196.180,01		3.196.180,01
cap 3	TASAS PRECIOS Y OTROS	1.287.328,38	1.146.724,17	2.434.052,55
cap 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.819.264,61	446.268,86	4.825.533,47
cap 5	INGRESOS PATRIMONIALES	58.097,89		58.097,89
cap 6	ENAJENACIÓN INVERSIONES	4.512,29		4.512,29
cap 7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	334.194,22		334.194,22



		<b>11.875.977,84</b>	<b>1.592.993,03</b>	<b>13.028.970,87</b>
		<b>OBLIGACIONES</b>	<b>OBLIGACIONES</b>	<b>OBLIGACIONES</b>
cap 1	GASTOS DE PERSONAL	3.667.228,49	955.440,19	4.622.668,68
cap 2	GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	4.060.605,27	550.484,54	4.611.089,81
cap 3	GASTOS FINANCIEROS	11.609,74		11.609,74
cap 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	583.162,18		143.162,18
cap 6	INVERSIONES REALES	1.981.142,92	104.311,10	2.085.454,02
cap 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000,00		10.000,00
cap 9	PASIVOS FINANCIEROS	422.701,00		422.701,00
		<b>10.736.449,60</b>	<b>1.610.235,83</b>	<b>11.906.685,43</b>

**SEGUNDO:** remitir la cuenta general debidamente aprobada a la Administración de la Comunidad Foral, en el plazo de quince días siguientes a la aprobación

## **9. PROYECTO DE REVISIÓN DE LA PONENCIA DE VALORACIÓN**

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

**CONSIDERANDO** el Pleno del Ayuntamiento de Corella en sesión de 20 de julio de 2018 aprobó iniciar el expediente de revisión de la Ponencia de Valoración y contrató dichos trabajos a Trabajos Catastrales SA.

**CONSIDERANDO** que se ha elaborado por Trabajos Catastrales SA. tanto el proyecto de ponencia como la simulación de valores.

**CONSIDERANDO** informe favorable de la comisión de urbanismo de fecha 19 de diciembre de 2023.

**CONSIDERANDO** el artículo 36.4 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra.

### **SE ACUERDA por unanimidad de los miembros de la corporación:**

**PRIMERO:** aprobar el proyecto de revisión de la Ponencia de Valoración del municipio de Corella y someterlo a exposición pública durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra (BON).

**SEGUNDO:** nombrar a los representantes del ayuntamiento que formen parte de la Comisión Mixta para fijar el contenido de la Ponencia, que son Dña. Milagrosa López Mendoza, Dña. Rosana Ugarte Martínez y D. Gorka Garcia Izal.




COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA  
NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales  
Toki Entitateetako Aktak

J N<sup>o</sup>/Zk<sup>a</sup> 0065907

*Identificación de la grabación de audio de la Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el día 09/01/2024 firmada digitalmente, que contiene las intervenciones de cada una de las personas intervinientes y forma parte del acta audiovisual a la que también pertenece la presente acta sucinta:*

 PLENO\_09\_01\_2024.wav.csig

*Y siendo las veinte horas veinticinco minutos y no habiendo otros temas que tratar en el orden del día, se levanta la sesión, extendiéndose la presente que yo como Secretaria certifico:*

V.º B.º  
EL ALCALDE